

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 527 /18

Rawson (Chubut), 18 de septiembre de 2018

VISTO: Los Expedientes N° 36561 año 2017, caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO - S/RENDICION DE CUENTAS SAF 20 J.20 FF 326,327,358,395,499 Y 503 EJERCICIO 2017" y N° 36826 año 2017, caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO DERECHOS HUMANOS Y TRANSPORTE S/RENDICION DE CUENTAS SAF 20 FF 336,368,604 EJERCICIO 2017"

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 193/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 da cuenta que el MINISTERIO DE GOBIERNO no ha dado respuesta a la Nota N° 21/18- F.2 (fs. 94 Exp.36561/17 y fs.53 Exp.36826/17).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 2 de este Organismo, resultan responsables de la contestación Director General de Administración: actual Cra. Virginia Bottaro y anterior Sr. Cristian Tripailaf (hasta 06/02/18)

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables del MINISTERIO DE GOBIERNO Director General de Administración: actual Cra. Virginia Bottaro y anterior Sr. Cristian Tripailaf a dar respuesta a la Nota N° 21/18-F.2 (fs. 94 Exp. 36561/17 y fs. 53 Exp. 36826/17), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de

las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 21/18-F.2 (fs. 94 Exp. 36561/17 y fs.53 Exp.36826/17).

amc.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES